



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 18 De Jueves, 4 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210001300	Procesos Verbales	Lewis Alfonso Blanco Muñoz	Kelly Luz Sierra Barreto	03/02/2021	Auto Decide - Auto Tiene Por Notificado Por Conducta Concluyente A La Demandada
13001311000120210001700	Procesos Verbales Sumarios	Yuliana Mendez Ricardo Y Otro	Julio Cesar Mendez Barreto	03/02/2021	Auto Rechaza - 1. Rechazar Demanda. 2. Devolver Demanda Sin Desglose.
13001311000120060042000	Procesos Verbales Sumarios	Maria Del Carmen Calvo Fernandez	Miguel Pajaro Orozco	03/02/2021	Auto Rechaza - Auto Rechaza Por Competencia Y Ordena Remitir Al Juzgado Quinto De Familia De Cartagena

Número de Registros: 3

En la fecha jueves, 4 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

08094267-d10e-42af-9216-4c1f99f719dc



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Cartagena de Indias, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 00017-2021

Al Despacho se encuentra la demanda de Alimentos presentada por YULIANA MENDEZ RICARDO contra JULIO CESAR MENDEZ BARRETO, en la que se advierte que la demandante no subsanó la demanda en los términos indicados en el auto de fecha 22 de enero del presente año.

En atención a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º. Rechazar la demanda de Alimentos presentada por Alimentos presentada por YULIANA MENDEZ RICARDO contra JULIO CESAR MENDEZ BARRETO.

2º. En consecuencia, devuélvase la aludida demanda con sus anexos a la demandante, sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CARTAGENA**

Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

13-001-31-10-001-2021-00013-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez pasó a su despacho el presente proceso de DIVORCIO, promovido por el señor LEWIS ALFONSO BLANCO MUÑOZ, a través de apoderado judicial contra la señora KELLY LUZ SIERRA BARRETO, para informarle que la demandada presentó memorial solicitando sea notificada del presente asunto. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 3 de febrero de 2021.

**THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO.**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA.- tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que, en efecto, la demandada, señora KELLY LUZ SIERRA BARRETO, en la fecha presentó memorial por vía electrónica, solicitando que sea notificada del auto admisorio de la demanda adelantada en su contra.

De lo expuesto se infiere, que la demandada conoce de la aludida actuación, pudiendo de esta manera tenerse por notificada a dicha parte por conducta concluyente, el tenor de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase notificada, por Conducta Concluyente, en la fecha, a la señora KELLY LUZ SIERRA BARRETO del auto admisorio del libelo a la demandada.
2. Remítanse copia de la demanda, anexos y demás piezas procesales a la demandada en mención, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00420-2006. Señor Juez, a su despacho la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el señor MIGUEL PAJARO OROZCO contra el señor JEAN CARLOS PÁJARO CALVO, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Sírvasse proveer. Cartagena D. T. y C., febrero 03 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Revisada la demanda de la referencia y el expediente del proceso precedente que en este proceso cursó, observa el suscrito que aquel se trató de un proceso Ejecutivo de Alimentos que se inició en su momento, con base en la Conciliación que celebraron las partes ante la Juez Quinta de Familia de esta ciudad.

En razón a lo anterior, se rechazará la misma por competencia y se ordenará su remisión ante dicha Juez. Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por el señor MIGUEL PAJARO OROZCO contra el señor JEAN CARLOS PÁJARO CALVO.
2. Remítase a través de la plataforma TYBA y por correo electrónico, la presente demanda y sus anexos al Juzgado Quinto de Familia e Cartagena por ser de su competencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ